



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el día 02/12/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 05 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: JAIRO AGUIRRE
DEMANDADO	: GLORIA JENNY MUÑOZ CASTAÑO
RADICACIÓN	: 630014003005-2008-00557-00
ACUMULADO	: 630014003005-2009-00475-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO (Principal y Acumulado) promovido por las partes anteriormente relacionadas, se solicitó el día 02 de diciembre 2022, por parte del apoderado de la parte demandante en coadyuvancia de la demandada, la terminación del proceso por pago de las pretensiones demandadas y las costas, según entrega en efectivo de \$3.500.000 y condicionado además a la entrega de dos depósitos judiciales existentes en la cuenta bancaria del despacho en favor del presente proceso por valor de \$827.022 cada uno, a favor del Abogado Gabino González, solicitando igualmente el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso y se manifestó finalmente renunciar a términos de ejecutoria.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo (Principal y Acumulado), promovido por el señor JAIRO AGUIRRE, por las razones atrás expuestas.
2. ORDENAR la entrega de los títulos judiciales 454010000610526 y 454010000612584 por valor total de \$1.654.044,00, al Abogado Gabino González (C.C.10.523.131), y los títulos que llegaren a existir con posterioridad le sean devueltos a la demandada Gloria Jenny Muñoz Castaño.
3. ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:
 - El embargo y consiguiente retención de la quinta parte del sueldo, descontado el salario mínimo legal mensual vigente, que la demandada GLORIA JENNY MUÑOZ CASTAÑO, devenga como secretaria del juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, decretada mediante auto del 27/11/2008 y comunicada con el oficio 1308 del 27/11/2008.



- El embargo y secuestro de los siguientes bienes muebles denunciados como de propiedad de la demandada GLORIA JENNY MUNOZ. los cuales se encuentran ubicados en el condominio la Aldea bloque O apartamento 101, tales como: NEVERA, TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO, JUEGOS DE MUBELS DE SALA COMEDOR, COMPUTADORES, MESAS, IMPRESORAS, CUADROS , ESCRITORIOS, DISCOS, CADENAS DE ORO, APARATO O COCO DE CELULAR, PULSERAS DE ORO, ANILLOS DE ORO, LAVADORAS, MESAS Y DVD, decretada mediante auto del 01/10/2012 y comunicada con el despacho comisorio N°0162 del 01/10/2012.
- El embargo y consiguiente retención de la quinta parte (descontado el salario mínimo legal mensual vigente) que devenga, la señora GLORIA YENNY MUÑOZ en calidad de Empleadas del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de Armenia Quindío, decretada mediante auto del 01/10/2012 y comunicada con el oficio N°1340 del 01/10/2012.

El embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente de los embargados que resulten dentro del proceso que se tramita en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, Radicado al No. 2011-595-00, que promueve el señor LUIS ALBEIRO RODRIGUEZ RAMIREZ en contra de la común demandada la señora GLORIA JENNY MUÑOZ CASTAÑO, decretada mediante auto del 30/01/2015 y comunicada con el oficio N°150 del 30/01/2015. (sin lugar a expedir comunicación al respecto, dado que en el expediente obra constancia de la no efectividad de la misma)

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese y remítase los oficios respectivos.

4. ACEPTAR la solicitud de renuncia de términos, en concordancia con lo establecido por el Artículo 119 del Código General del Proceso.
5. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 6 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751288ee2099ca628b3d609cc5b593537fbf3bc78f049ea27e18c7408e074c52**

Documento generado en 05/12/2022 09:02:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>